

3114 REAL DECRETO 129/1997, de 24 de enero, por el que se indulta a don Antonio Llinas Martí.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Llinas Martí, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 18 de noviembre de 1989, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1987; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de enero de 1997,

Vengo en conmutar a don Antonio Llinas Martí la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 24 de enero de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,

MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

3115 REAL DECRETO 130/1997, de 24 de enero, por el que se indulta a don Manuel Gómez Ríos.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Gómez Ríos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de fecha 13 de mayo de 1992, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, por hechos cometidos en el año 1991; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de enero de 1997,

Vengo en indultar a don Manuel Gómez Ríos la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 24 de enero de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,

MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

3116 REAL DECRETO 131/1997, de 24 de enero, por el que se indulta a don Daniel Díaz García.

Visto el expediente de indulto de don Daniel Díaz García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Oviedo, en sentencia de fecha 8 de febrero de 1993, como autor de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas; y una falta de estafa, a la pena de siete días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de enero de 1997,

Vengo en indultar a don Daniel Díaz García las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 24 de enero de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,

MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

3117 REAL DECRETO 132/1997, de 24 de enero, por el que se indulta a doña Tomasa Chamoso de la Torre.

Visto el expediente de indulto de doña Tomasa Chamoso de la Torre, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 21 de Madrid, en sentencia de fecha 4 de junio de 1991, como autora de un delito de falsedad, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1981; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de enero de 1997,

Vengo en conmutar a doña Tomasa Chamoso de la Torre la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de cuarenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 5.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 24 de enero de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,

MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

3118 ORDEN de 17 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 19 de julio de 1996, en recurso 354/1994 interpuesto por don Salvador Perepérez Solís.

En el recurso contencioso-administrativo número 03/354/1994, interpuesto por don Salvador Perepérez Solís, Notario de Alicante, contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 14 de enero de 1994, por la que se impuso al recurrente la sanción de traslación forzosa simple, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, con fecha 19 de julio de 1996, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Desestimamos íntegramente el presente recurso contencioso-administrativo número 03/354/1994, interpuesto por don Salvador Perepérez Solís, Notario de Alicante, contra la Resolución de 14 de enero de 1994, del Ministerio de Justicia, que le impuso la sanción de traslación forzosa simple como autor de una falta muy grave de las comprendidas en el artículo 348.7 del Reglamento Notarial, y, asimismo, que tal traslado se realice a la Notaría de Cádiz, en el bien entendido de que el señor Perepérez Solís no podrá concursar a Notaría en el plazo de dos años contados desde el día en que tome posesión de la referida Notaría, y que no podrá volver al distrito de Alicante ni a sus colindantes, a no ser que desde la fecha en que se acuerde el traslado hayan transcurrido diez años, y durante ese tiempo no haya vuelto a ser corregido con igual sanción, por haber sido dictada, en los aspectos concretos que han sido objeto de debate en este recurso, de conformidad con el ordenamiento jurídico, por lo que la confirmamos, absolviendo a la Administración General del Estado demandada de las pretensiones contra ella deducidas por el recurrente, sin condena en las costas causadas en el proceso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, y otro se remitirá, en su momento, junto con el expediente administrativo, si procede, a la oficina de origen, para su ejecución y cumplimiento, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Vista la sentencia reseñada,
Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Disponer que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento notarial y en las normas estatutarias de la Comunidad de Andalucía, que por sus órganos competentes se practique el nombramiento del Notario don Salvador Perepérez Solís, para desempeñar la Notaría de Cádiz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 17 de enero de 1997.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.